

•ALUMNO CONTRATANTE

RUT/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMUNA	CIUDAD		FONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCION			
<input type="text"/>			

•FIADOR

RUT	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMUNA	CIUDAD		FONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCION			
<input type="text"/>			

•DATOS GENERALES SEMESTRE OTOÑO

PROG. ESTUDIO	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
SEMESTRE	CUOTAS MATRICULA	CUOTAS COLEGIATURA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Arancel Semestre Otoño

	MONTO	PAGOS
MATRICULA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLEGIATURA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALDO INSOLUTO	<input type="text"/>
SUMA QUE PAGARE EN ___ CUOTA(S) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE				
	CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO	
	1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**•DATOS GENERALES SEMESTRE PRIMAVERA**

PROG. ESTUDIO	NOMBRE		
<input style="width:90%;" type="text"/>	<input style="width:98%;" type="text"/>		
SEMESTRE	CUOTAS MATRICULA	CUOTAS COLEGIATURA	
<input style="width:58%;" type="text"/>	<input style="width:18%;" type="text"/>	<input style="width:24%;" type="text"/>	

**Arancel Semestre Primavera**

	MONTO	PAGOS
MATRICULA	<input style="width:330px;" type="text"/>	<input style="width:330px;" type="text"/>
COLEGIATURA	<input style="width:330px;" type="text"/>	<input style="width:330px;" type="text"/>
TOTAL	<input style="width:330px;" type="text"/>	<input style="width:330px;" type="text"/>

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALDO INSOLUTO	<input style="width:90%;" type="text"/>
			CUOTA	MONTO
			1	<input style="width:100px;" type="text"/>
			2	<input style="width:100px;" type="text"/>
			3	<input style="width:100px;" type="text"/>
			4	<input style="width:100px;" type="text"/>
			5	<input style="width:100px;" type="text"/>

SUMA QUE PAGARE EN \_\_\_ CUOTA(S) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

**El presente contrato regula las relaciones entre el Centro de Formación Técnica INACAP, en adelante el CFT INACAP o INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:**

**PRIMERO:** El CFT INACAP es una institución de educación superior, reconocida oficialmente, autónoma, acreditada, que otorga títulos técnicos de nivel superior. El CFT INACAP imparte sus programas de estudio de acuerdo a su Reglamento Académico General y demás reglamentación académica, programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

**SEGUNDO:** Por este acto, el Alumno Contratante se matricula, en el semestre lectivo Otoño del programa de estudio que se indica en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Otoño". Sin perjuicio del deber de información de INACAP a sus alumnos, el Alumno Contratante deberá tomar conocimiento de la información relacionada con el programa de estudios en que se matricula, del Reglamento Académico General y demás reglamentación académica, los que se encuentran publicados en el sitio [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl), y declara que cumple con los requisitos establecidos para matricularse y que está en posesión de la licencia de educación media.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.496, se faculta al Alumno Contratante de primer semestre de un programa de estudio, que acredite encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior, o a quien efectúe el pago en su representación, para que dentro del plazo de 10 días contados desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, deje sin efecto el presente contrato, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. No obstante lo anterior, INACAP, en conformidad a lo dispuesto en la misma Ley 19.496, estará facultada para retener, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula, que no podrá exceder del 1% del arancel del primer y segundo semestre del programa de estudio.

Adicionalmente al derecho de retracto, hasta el día de inicio de clases, el Alumno Contratante podrá presentar una solicitud para resolver o dejar sin efecto su contrato, fundada en fuerza mayor, caso fortuito o en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico General que se refieren, en general, a situaciones justificadas que le impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten sus ingresos y/o los del fiador, imposibilitando el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura, causales que debidamente acreditadas, darán lugar a la restitución del total pagado por el Alumno Contratante por concepto de matrícula y de colegiatura, quedando liberadas ambas partes de las obligaciones que hayan asumido en virtud del contrato resuelto, todo ello conforme al procedimiento y plazos establecidos en el referido Reglamento.

**TERCERO:** Por los servicios correspondientes al semestre lectivo Otoño, el Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la matrícula, cuando ésta se haya pactado en cuotas, y la colegiatura ("Deuda"), pagando al contado la cuota calculada en la columna "Pagos" y el saldo ("Saldo Insoluto"), en las cuotas especificadas en los cuadros respectivos de este instrumento. El pago de las cuotas se efectuará en la Sede INACAP o en los lugares habilitados para estos efectos que serán informados a través del sitio web [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl). La mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su pago efectivo, devengará un reajuste equivalente a la variación del valor de la Unidad de Fomento desde la mora hasta el pago efectivo. Para estos efectos, vencida una cuota, ésta se expresará en su valor equivalente a Unidades de Fomento a la fecha de vencimiento. Adicionalmente, la mora devengará el pago de los gastos necesarios para la cobranza extrajudicial y/o judicial de dichas cuotas. Sólo podrán matricularse en alguno de los programas de estudio de INACAP aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos y que no tengan deudas con INACAP.

**CUARTO:** El Alumno Contratante, en cualquier tiempo durante el semestre, podrá retirarse o interrumpir sus estudios, para lo cual deberá presentar una solicitud justificada en alguna de las causales establecidas en el Reglamento Académico, referidas a fuerza mayor, caso fortuito, o en alguna de las causales establecidas en dicho Reglamento que se refieren, en general, a situaciones justificadas que le impidan cumplir con la asistencia requerida o que afecten sus ingresos y/o los del fiador, imposibilitando el cumplimiento de la obligación de pago de la colegiatura. La solicitud se deberá realizar y acreditar conforme al procedimiento que para tales efectos se establece en el mismo Reglamento. Aceptada la solicitud, el Alumno Contratante quedará obligado a pagar el total de la matrícula más la proporción de la colegiatura que corresponda hasta la fecha de presentación de los antecedentes que justifiquen la respectiva solicitud. Si el Alumno Contratante no presentara la solicitud, o si ésta fuera rechazada por no haber sido debidamente justificada, mantendrá su calidad de alumno regular y, por lo tanto, su obligación de pagar el total de la matrícula y el total de la colegiatura por el semestre respectivo. Lo anterior, por cuanto INACAP ha comprometido recursos por todo el semestre, para asegurar al Alumno Contratante el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, uso de bibliotecas y equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto. No obstante, una solicitud de retiro o de interrupción de estudios no justificada será aceptada, aun cuando no se haya justificado en alguna de las causales reglamentarias, si se ha presentado dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de inicio de clases. En tal caso, el Alumno Contratante mantendrá la obligación de pagar el total de la matrícula y sólo el 50% de la colegiatura del semestre respectivo. En caso de no aceptarse una solicitud, INACAP informará al Alumno Contratante la causa del rechazo.

**QUINTO:** El Alumno Contratante se obliga a observar y cumplir estrictamente el Reglamento Académico General, en el cual constan sus derechos y obligaciones, cuyo texto se encuentra en el sitio web [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl), considerándose dicho reglamento parte integrante del presente contrato. Asimismo, se deja expresa constancia que INACAP se encuentra permanentemente revisando los planes de estudio en función de los cambios en el mercado y, cuando así se requiere, realiza las actualizaciones, modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia de los mismos, que de producirse serán oportunamente comunicadas al Alumno Contratante al inicio del respectivo semestre, a fin de que éste pueda optar expresamente por continuar sus estudios de acuerdo al nuevo plan de estudio. Si no optara expresamente por el nuevo plan, continuará sus estudios de acuerdo al plan original. Asimismo, el Alumno Contratante sólo podrá iniciar su proceso de titulación, que está regulado en el Reglamento Académico General, cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en el referido Reglamento y no tenga deudas con INACAP.

**SEXTO:** INACAP, en su compromiso con la diversidad, inclusión y respeto en igualdad de los derechos fundamentales de todas las personas, se hace cargo de prevenir y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, a través de su Política de Diversidad e Inclusión, de su Política Integral para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, contando además con un Protocolo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género. Es deber de todos los integrantes de la Comunidad INACAP evitar incurrir en estas conductas, observar los principios y normas a que se refieren estas políticas y protocolos institucionales y actuar en concordancia con los mismos. Se deja constancia que se ha puesto a disposición del Alumno copia de los instrumentos antes individualizados y que los mismos pueden ser revisados en [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl).

**SÉPTIMO:** Con el objeto de facilitar el proceso de matrícula del siguiente semestre lectivo (primavera) del programa de estudio, en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Primavera", se indican los aranceles de matrículas y colegiatura de dicho semestre. De esta forma, en caso que el Alumno Contratante cumpliera con los requisitos académicos para cursar el respectivo semestre lectivo primavera y no tuviere deuda con INACAP, se entenderá matriculado por el solo hecho de pagar la matrícula, dentro del período de matrícula de ese semestre. El Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar íntegra y oportunamente la respectiva colegiatura, mediante las cuotas especificadas en el recuadro respectivo de este instrumento.

En este caso, también por el semestre primavera, las relaciones entre el CFT INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento se regularán por las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente contrato. Por tanto, si opta por no matricularse, dentro de los plazos del período de matrícula del semestre primavera, aun cuando cumpla con los requisitos académicos para ello y no tenga deuda, no tendrá la calidad de alumno de INACAP. Los plazos del período de matrícula son fatales; éstos serán informados a través del sitio web [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl).

**OCTAVO:** Presente en este acto, el Fiador, antes individualizado, declara que se constituye en fiador y en codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que para con el CFT INACAP ha asumido el Alumno Contratante en virtud de este instrumento, renunciando expresamente al beneficio de excusión. El Fiador declara conocer que este contrato puede requerir ser modificado en las siguientes situaciones que afecten al Alumno Contratante: cambio de Sede; cambio de jornada de estudios; incorporación o eliminación de becas o beneficios o Crédito con Aval del Estado; cambio de programa de estudios; reducción de carga académica; cambio de datos personales del Alumno Contratante; otras modificaciones objetivas similares. El Fiador acepta expresamente que este contrato sea modificado por las partes en las situaciones antes mencionadas, mediante anexos suscritos por el Alumno Contratante y el CFT INACAP, y que dichas modificaciones le serán aplicables, sin necesidad de concurrir a la firma del respectivo anexo, todo ello en cuanto no impliquen para el Fiador una obligación económica más gravosa que la originalmente asumida a la firma del contrato.

El Fiador y codeudor solidario da a las obligaciones contraídas el carácter de indivisibles, pudiendo en consecuencia, exigirse el pago total de ellas a cualquiera de sus herederos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil.

**NOVENO:** Para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado, el Alumno Contratante o su Fiador, según corresponda, faculta y otorga en este acto un mandato especial al Centro de Formación Técnica INACAP para que ésta proceda -a su nombre y representación- a suscribir un pagaré en términos sustancialmente similares al modelo de pagaré que se adjunta como anexo al presente contrato y que haga referencia al número de este contrato, a la orden del Centro de Formación Técnica INACAP, pudiendo en consecuencia incorporar la fecha de emisión y la cantidad adeudada de las obligaciones que el Alumno Contratante ha asumido para con el Centro de Formación Técnica INACAP en virtud de este instrumento. El Centro de Formación Técnica INACAP sólo podrá incorporar como fecha de emisión del pagaré, una fecha no anterior a la de la primera cuota impaga y no posterior a los diez días siguientes a la del vencimiento de la última cuota del saldo insoluto, según cuadro de pagos establecidos en este contrato. Por su parte, la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha, expresado en Unidades de Fomento conforme al valor de esta Unidad al vencimiento de cada cuota adeudada. El Centro de Formación Técnica INACAP estará obligado a rendir cuenta documentada del presente mandato, pudiendo el mandante objetar la cuenta en el plazo de 3 días hábiles desde su realización. En razón de que las presentes instrucciones interesan al Centro de Formación Técnica INACAP, éstas sólo podrán ser revocadas una vez cumplidas y extinguidas totalmente las obligaciones de pago. En caso que el Centro de Formación Técnica INACAP ceda -en dominio, cobro o garantía- el todo o parte de las obligaciones que documentan el pagaré, éste también se entenderá cedido al Cesionario, en cuyo caso se mantendrán inalterables las obligaciones de pago asumidas por el Alumno Contratante y el Fiador en virtud de este instrumento, las cuales deberán continuarse cumpliendo en la forma y lugar indicados en la cláusula tercera, salvo que se notifique al Alumno o al Fiador un lugar de pago distinto. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

**DÉCIMO:** El Alumno Contratante y el Fiador declaran estar en conocimiento que sus datos otorgados en razón del presente contrato, podrán entregarse por INACAP a organismos públicos que lo soliciten en el ámbito de su competencia, tales como la Superintendencia de Educación Superior, el Ministerio de Educación, el Servicio Nacional del Consumidor, la Comisión Nacional de Acreditación, el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, entre otras entidades públicas. Asimismo, el Alumno Contratante y el Fiador autorizan a INACAP para tratar los datos que han entregado con ocasión de este contrato, con fines académicos, estadísticos y de contacto para entrega de información relacionada con sus estudios, situación académica o contractual con INACAP. Ello, sin perjuicio del uso y tratamiento de los datos para efectos del cumplimiento del presente contrato, así como para otros fines permitidos por la ley.

**DÉCIMO PRIMERO:** El CFT INACAP deja expresa constancia que los servicios educacionales contratados por el Alumno Contratante no incluyen, entre otros, los de fotocopiado, estacionamientos, alimentación, custodia de automóviles o pertenencias personales. Sin perjuicio de lo anterior, las Sedes cuentan con estacionamiento y casilleros, los que podrán ser utilizados por los alumnos, de acuerdo a disponibilidad, conforme a las políticas y normas de cada Sede. En caso de eventuales pérdidas, daños o perjuicios que puedan causarse al Alumno Contratante, INACAP responderá conforme al ordenamiento jurídico vigente, si su responsabilidad es debidamente acreditada y así es declarada por el tribunal respectivo, por sentencia firme o ejecutoriada.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, siendo para estos efectos plenamente válida la firma electrónica simple, formando el consentimiento entre las partes, al igual que la firma manuscrita o física, por lo que, desde dicho momento, se entiende perfeccionado el consentimiento entre las partes contratantes. En caso que excepcionalmente el presente contrato deba ser firmado físicamente, se entregará una copia al Alumno Contratante y otra copia quedará en poder de INACAP.

---

Centro de Formación Técnica  
INACAP

---

Alumno Contratante

---

Fiador

**SUCURSALES SANTIAGO:**

• AV. APOQUINDO 7282 Y CHESTERTON Nº 7028 - LAS CONDES  
 FONDO: 2-24722500 FAX: 2-24722920  
 • ALMIRANTE BARROSO Nº 76 - SANTIAGO CENTRO  
 FONDO: 2-24723000 FAX: 2-24723085  
 • SAN IGNACIO DE LOYOLA Nº 135 - SANTIAGO CENTRO  
 FONDO: 2-24723308 FAX: 2-24723421  
 • AV. AMÉRICO VESPUCCIO Nº 974 - MAIPU  
 FONDO: 2-24722200 FAX: 2-24722212  
 • AV. VICUÑA MACKENNA Nº 3864 - MACUL  
 FONDO: 2-26526900  
 • BRAVO DE SARAVIA Nº 2980 - RENCA  
 FONDO: 2-24270920 FAX: 2-24437121  
 • BROWN NORTE Nº 290 - NUÑO  
 FONDO: 2-27571300 FAX: 2-22046796  
 • AV. CONCHA Y TORO Nº2730 - PUENTE ALTO

**ARICA:**

AV. SANTA MARIA Nº 2190 FONDO: 58-241344 FAX: 58-241324

**IQUIQUE:**

AV. LA TIRANA Nº 4310 FONDO: 57-517966 FAX: 57-517990

**CALAMA:**

AV. GRANADEROS Nº 3250 FONDO: 55-417116 FAX: 55-417116

**ANTOFAGASTA:**

EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC Nº 11092 FONDO: 55-424500 FAX: 55-424549

**COPIAPÓ:**

EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC Nº 281 FONDO: 52-203700 FAX: 52-203762

**LA SERENA:**

AV. FCO. DE AGUIRRE Nº 0389 FONDO: 51-553 500 FAX: 51-553535

**VALPARAÍSO:**

AV. ESPAÑA Nº 2250 FONDO: 32-461200 FAX: 32-461210

**LOS ANDES:**

CHACABUCO Nº 335 - FONDO: 34-469348

**RANCAGUA:**

AV. NELSON PEREIRA Nº 2519 FONDO: 72-320011 FAX: 72-256251

**CHILE:**

ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ Nº2010 FONDO: 75-543004

**TALCA:**

AV. SAN MIGUEL Nº 3496 FONDO: 71-510057 FAX: 71-510039

**CHILLÁN:**

CARRITERA LONGITUDINAL SUR 441 FONDO: 42-430080 FAX: 42-430080

**CONCEPCIÓN TALCAHUANO:**

AUTOPISTA CONCEPCIÓN-TALCAHUANO Nº 7421

FONDO: 41-928500 FAX: 41-928510

**LOS ANGELES:**

AVDA. RICARDO VICUÑA Nº 825 FONDO: 43-524800 FAX: 43-524811

**TEMUCO:**

LUIS DURAND Nº 02150 FONDO: 45-916700 FAX: 45-916804

**VALDIVIA:**

PEDRO AGUIRRE CERDA Nº2115 FONDO: 63-530070 FAX: 63-530070

**OSORNO:**

RENE SORIANO Nº 2382 FONDO: 64-540025 FAX: 64-540025

**PUERTO MONTT:**

PADRE HARTER Nº 125 FONDO: 65-364700 FAX: 65-364799

**COTHAQUE:**

LAS VIOLETAS Nº 171 FONDO: 67-670251 FAX: 67-670252

**PUNTA ARENAS:**

AVDA. PDTE. MANUEL BULNES Nº02238 FONDO: 61-710296 FAX: 61-710296

**PAGARÉ****Nº****DEUDOR**

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN		COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ALUMNO**

RUT / PASAPORTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN		COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO**

DIRECCIÓN DE LA SEDE	FECHA DE OTORGAMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

"DEBO Y PAGARÉ A LA ORDEN DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL RECUADRO "LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO", LA SUMA EN PESOS (MONEDA CORRIENTE CHILENA) EQUIVALENTE A \_\_\_\_\_ UNIDADES DE FOMENTO (UF), SUMA QUE PAGARÉ DENTRO DE 10 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE PAGARÉ"

EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA SUMA CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO, EL CAPITAL SE REAJUSTARÁ DE ACUERDO A LA VARIACIÓN QUE EXPERIMENTE LA UNIDAD DE FOMENTO Y EL PAGO SE HARÁ DEBIDAMENTE REAJUSTADO SEGÚN EL VALOR DE DICHA UNIDAD VIGENTE A LA FECHA DEL PAGO EFECTIVO. ASIMISMO, SE DEVENGARÁ UN INTERÉS CORRIENTE PARA OPERACIONES REAJUSTABLES MENORES A UN AÑO, DESDE LA FECHA DE LA MORA HASTA EL DÍA DE PAGO EFECTIVO, ENTENDIÉNDOSE QUE EXISTE MORA DESDE LA FECHA DE PAGO ESTABLECIDA EN ESTE PAGARÉ, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE NINGUNA ESPECIE. LOS INTERESES SE PAGARÁN CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL.

TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PAGARÉ SON SOLIDARIAS PARA LOS OBLIGADOS AL PAGO E INDIVISIBLES PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1526 Nº 4 Y 1526 DEL CÓDIGO CIVIL LIBERO AL ACREDOR DE LA OBLIGACIÓN DE PROTESTO.

ME SOMETO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO INDICADO EN EL RECUADRO "LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO".

EL PAGARÉ QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL SUSCRIPTOR PARA QUE ÉSTE LO RETIRE UNA VEZ PAGADO SU VALOR.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEUDOR

"EL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS QUE GRAVA ESTE DOCUMENTO SE PAGA POR INGRESOS MENSUALES DE DINERO EN TESORERÍAS, SEGÚN D.L. 3.475, ART. 15, Nº2"